

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES VIII

Caracas, jueves 31 de mayo de 2012

Número 39.934

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo de la celebración del Quinto Aniversario de la Nacionalización de la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV).

Pronunciamiento en rechazo a la nueva injerencia del Gobierno de los Estados Unidos de América en contra de la Soberanía de la República Bolivariana de Venezuela en materia de Derechos Humanos.

Vicepresidencia de la República

Superintendencia Nacional de Costos y Precios

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano José Jesús Ramos Lárez, en su carácter de Director de Supervisión y Control de esta Superintendencia, las atribuciones que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, Registrador Principal y Público de los estados que en ellas se indican.

Sistema Integrado de Policía

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano y ciudadana que en ella se señalan, para conformar el Consejo Disciplinario del Instituto Autónomo de Policía del estado Anzoátegui, Titular y Suplente.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para el establecimiento de un Consulado Honorario de la República de Finlandia en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Patricia Riguey Jordán López, del cargo que en ella se indica, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Danileisa del Valle Fernández Urdaneta, como Directora de Información en la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para el establecimiento de un Consulado Honorario de la República del Perú en la ciudad de Valencia, con circunscripción consular en los estados Carabobo y Aragua.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se delega en las ciudadanas que en ella se indican, la firma del acto que en ella se menciona.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes para Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se señalan, por las cantidades que en ellas se mencionan.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

Resolución mediante la cual se acuerda la liquidación de la empresa Dineva, C.A.

Resolución mediante la cual se designa como Administradores de la sociedad mercantil Desarrollos Santa Rosa, C.A., a los ciudadanos que en ella se especifican.

Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se aprueba la designación de Fabesta, Estructuración y Asesoría Financiera, Sociedad de Corretaje de Valores, S.A., como Representante Común Definitivo de los tenedores de las Obligaciones Quirografarias al Portador no convertibles en acciones emitidas por F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A.

Resolución mediante la cual se renueva la inscripción del ciudadano Henry José Paredes Salgado, como Contador Público en el Registro de Contadores Públicos en Ejercicio Independiente de la Profesión que lleva esta Superintendencia.

Resolución mediante la cual se otorga el visto bueno a la designación de los ciudadanos que en ella se mencionan, como Coordinadores del Proceso de Liquidación de Asefin Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., sociedad mercantil domiciliada en Caracas.

FOGADE

Providencias mediante las cuales se participa de la finalización de los Procesos de Liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan.

Providencia mediante la cual se revoca la designación del ciudadano Gerson Alberto López Colmenares, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de Casa Propia Entidad de Ahorro y Préstamos, C.A.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución mediante la cual se conforma el Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente de la o el Profesional de la Docencia para el ingreso a la carrera docente, constituido por el Consejo Escolar, Consejo Zonal y Consejo Nacional.

Resolución mediante la cual se otorga el carácter de ordinario a la o el profesional de la docencia, que en condición de interina o interino en el ejercicio de su profesión se encuentre desempeñando en los niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica, un cargo vacante absoluto, durante por lo menos un año, y que habiendo contribuido de manera eficiente a la consecución de los fines y metas en materia educativa, cumpla los requisitos concurrentes establecidos en la presente Resolución.

Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre FONTUR

Providencia mediante la cual se crea la Comisión Especial de Contrataciones Públicas, Contratación de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para el Sistema Masivo de Transporte Público «Bus Caracas», encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación FUNVISIS

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros que conformarán la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, con carácter permanente, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones relacionadas con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Acta.

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de gastos de capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Red de Abastos Bicentenario S.A

Providencia mediante la cual se designan como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de la sociedad mercantil «Red de Abastos Bicentenario S.A.», a los ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Víctor Gómez, como Director de Línea, adscrito a la Dirección General del estado Bolívar, de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Williams Manuel Verde Martínez, como Gerente de Informática, en calidad de Encargado, de este Instituto.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
R.F.: J-001780419

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL QUINTO ANIVERSARIO DE LA NACIONALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL DE TELEFONOS DE VENEZUELA (CANTV)

CONSIDERANDO

Que la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos de Venezuela (CANTV), ha arribado a los 5 años de ser nacionalizada, período en el cual ha incrementado exponencialmente la cobertura y el derecho al acceso que tiene el pueblo a las telecomunicaciones y las nuevas tecnologías de información, logrando incluir a 2,6 millones de nuevos usuarios y usuarias en líneas telefónicas fijas y 1,7 millones con acceso a internet, llegando con ello a un total de 6,4 millones de líneas telefónicas fijas, 15,5 millones de líneas móviles y 1,7 millones de usuarios y usuarias de banda ancha de Internet, 864 infocentros con conexión por CANTV;

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de la nacionalización de la CANTV y dentro de las políticas socialistas del Gobierno Revolucionario encabezado por nuestro Comandante Presidente Hugo Chávez, se ha logrado disminuir el costo de las tarifas tanto fijas como móviles, al igual que en el uso del Internet, garantizando así el derecho constitucional de acceso a las telecomunicaciones sin exclusión de ningún tipo.

CONSIDERANDO

Que durante el mencionado periodo la CANTV ha arrojado dividendos en el año 2007 por 684 millones de Bolívares, 2008 por 900 millones, 2009 por 1065 millones, 2010 por 1887 millones y 2011 por 2.100 millones, lo cual suma un gran total de 6.636 millones de Bolívares Fuertes; monto que ha sido invertido en nuestra patria y no ha ido a engrosar cuentas privadas en el extranjero.

CONSIDERANDO

Que producto de la nacionalización de la CANTV, nuestro país ha potenciado su ingreso en el sector de las telecomunicaciones en la dimensión geoespacial, colocándose a la vanguardia de los países latinoamericanos, logrando ser una referencia para el mundo y para los pueblos que luchan por su liberación, independencia y soberanía tecnológica;

CONSIDERANDO

Que la CANTV se convierte en un irrefutable ejemplo en la lucha contra las políticas neoliberales de privatización que plagaron de pobreza, miseria y exclusión a Latinoamérica y hoy oprimen y expolían a los hermanos pueblos europeos, marcando con esto un camino modesto hacia el nuevo mundo posible basado en la ética anti neoliberal y anti imperialista.

ACUERDA

Primero. Felicitar efusivamente a todos los trabajadores y trabajadoras de la CANTV nacionalizada, quienes con su esfuerzo y desprendimiento construyen la nueva realidad del derecho de los pueblos de acceder a las telecomunicaciones y a las nuevas tecnologías, con una nueva ética de inclusión social.

Segundo. Respalda contundentemente las políticas socialistas ideadas e instrumentadas por el Comandante Presidente Hugo Chávez Frías en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación y las telecomunicaciones para lo cual ha sido fundamental el aporte de la CANTV.

Tercero. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESTEBOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

PRONUNCIAMIENTO EN RECHAZO A LA NUEVA INJERENCIA DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN CONTRA DE LA SOBERANÍA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

El pasado 24 de mayo el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, en su pretensión de convertirse en gendarme del mundo, publicó un nuevo, "Informe de Derechos Humanos", en el cual se realizan afirmaciones irresponsables e injerencistas en contra de las Instituciones de la República Bolivariana de Venezuela.

Esta práctica arrogante e irresponsable no sólo refleja la vocación imperialista del Gobierno de los Estados Unidos, sino que constituye una nueva injerencia manifiesta en documentos ilegítimos y desprovistos de todo valor jurídico, en contra de nuestra patria.

El Estado Venezolano, fiel a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que promueve y protege de manera integral los derechos humanos de todos los ciudadanos y ciudadanas, ha demostrado en todos los foros internacionales no sólo su compromiso activo y permanente en la defensa de las garantías sociales y los derechos de nuestro pueblo, sino que ha dado pasos fundamentales en este camino.

Esta visión ha sido ampliamente documentada y reconocida en el reciente Informe del Grupo de Trabajo sobre el Mecanismo de Examen Periódico Universal (EPU), adoptado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en marzo de 2012. En este Foro el Gobierno Bolivariano consolidó aun más su firme compromiso con el fortalecimiento del Sistema Nacional de Derechos Humanos, dando cumplimiento a nuestra Carta Magna que procura la construcción de un Estado Social y Democrático, de Derecho y de Justicia teniendo como base fundamental la Democracia Participativa y Protagónica.

Las afirmaciones realizadas por el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, no son más que un nuevo episodio de irrespeto a la vocación democrática del pueblo de Simón Bolívar, y constituyen una injerencia inaceptable y un ataque a nuestras instituciones, en especial en cuanto se refiere a los procesos electorales, máxima expresión de la soberanía de los pueblos.

Resulta notorio ante el mundo la inmoralidad del Gobierno de los Estados Unidos, realizando calificaciones en materia de derechos humanos, cuando ese país no ha suscrito ni ratificado los tratados que en el ámbito internacional procuran la protección de los derechos humanos. De igual manera esto ha quedado plasmado en su política recurrente de protección de terroristas, como Luis Posada Carriles, la existencia de la Base Naval de Guantánamo, cárcel caracterizada por la sistemática violación de los derechos humanos, así como los genocidios cometidos durante las inmorales invasiones a los pueblos de Irak, Afganistán, Libia y a países latinoamericanos y caribeños, convirtiéndose en el imperio más genocida de nuestra historia.

En tal sentido, la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, rechaza de manera categórica el "Informe de Derechos Humanos" publicado por el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, por ser injerencista en los asuntos internos de nuestro país y ratifica y respalda el avance que en materia de derechos humanos ha dado el Gobierno Bolivariano dirigido por el Comandante Presidente Hugo Chávez Frías, y que continúe en la construcción de un modelo político alternativo al capitalismo salvaje, donde reine para siempre la igualdad, la justicia social y la preeminencia de los derechos humanos.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil doce. Años 202° de la Independencia y 153° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

ARISTÓBULO ISTÚRIZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESTEBOUT
Segunda Vicepresidenta

IVÁN CERPA GUERRERO
Secretario

VÍCTOR CLARK BOSCÁN
Subsecretario

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF.: J-00178041-9

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COSTOS Y PRECIOS
INTENDENCIA DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN
 FECHA: 25/05/2012 N° 001

202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Intendente de Inspección y Fiscalización (E), designada mediante Providencia Administrativa N° 160, de fecha 16 de mayo de 2012, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.927, de fecha 22 de mayo de 2012; de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 8 del Reglamento Interno de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.804 de fecha 21 de noviembre de 2011, actuando en ejercicio de lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **JOSÉ JESÚS RAMOS LÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.908.689**, en su carácter de Director de Supervisión y Control de la Superintendencia de Costos y Precios Justos, las atribuciones señaladas a continuación:

1. Aprobar, suscribir y notificar el Acto de Apertura del procedimiento administrativo sancionatorio a que hace referencia el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos;
2. Dictar medidas preventivas en el decurso de los procedimientos administrativos sancionatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos;
3. Aprobar y suscribir el Acto Conclusivo del procedimiento administrativo sancionatorio al que refiere el artículo 75 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos;
4. Ordenar y practicar actos de sustanciación y actividades materiales requeridas para el esclarecimiento de los hechos en el decurso de los Procedimientos Administrativos Sancionatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos;
5. Emitir copias certificadas de los expedientes de los procedimientos administrativos sancionatorios que reposen en la Dirección de Supervisión y Control;
6. Notificar las decisiones adoptadas en los procedimientos administrativos sancionatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Ley de Costos y Precios Justos; y
7. Notificar las decisiones adoptadas en relación a los recursos jerárquicos interpuestos en contra de las decisiones emitidas en los procedimientos administrativos sancionatorios previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Costos y Precios Justos.

Los actos y documentos suscritos de acuerdo a lo establecido en el presente acto administrativo, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa así como los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 2. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere aprobado o suscrito en ejecución de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 3. La Intendente de Inspección y Fiscalización, podrá discrecionalmente, aprobar y suscribir los actos y documentos delegados mediante la presente providencia administrativa.

Artículo 4. La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese y ejecútense,

XIOMARA DEL VALLE DUQUE MEDINA
 INTENDENTE DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN ENCARGADA
 Providencia Administrativa N° 160, de fecha 16 de mayo de 2012
 Gaceta Oficial N° 39.927, de fecha 22 de mayo de 2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 202°, 153° Y 13°

N° **104**

Fecha **31 MAYO 2012**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, **DESIGNA** al ciudadano (a) **ALEXANDER JOSE GARCIA FIGUERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.560.640**, **REGISTRADOR PRINCIPAL DEL ESTADO BARINAS**.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 202°, 153° Y 13°

N° **105**

Fecha **31 MAYO 2012**

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 13 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y con lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley de Registro Público y del Notariado, **DESIGNA** al ciudadano (a) **JOSE ANGEL SANCHEZ FLORIDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.002.525**, **REGISTRADOR PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS PEDRAZA Y SUCRE, ESTADO BARINAS**.

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL SISTEMA INTEGRADO DE POLICIA
 201° y 152°

N° **F0021**

Caracas, 31 de Mayo de 2012

PROVIDENCIA

El Viceministro del Sistema Integrado de Policía, designado según Decreto N° 7225 de fecha 5 de febrero de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.364 de fecha 9 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el Artículo

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

20 y Segunda de la Disposición Transitoria de la Resolución N° 136 de fecha 3 de Mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.415 de la misma fecha, que dicta las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales:

PRIMERO: Que en fecha 26 de Marzo de 2012, mediante la Providencia N° 0017 publicada en la Gaceta Oficial N° 39.892, se designó como miembros de mayor jerarquía a los Funcionarios: MARIA JOSEFINA FIGUERA FIGUEROA, C.I. N° 9.867.536, Titular, y PEDRO MIGUEL PINTO C.I. N° V-8.878.072, Suplente, para conformar el Consejo Disciplinario del Instituto Autónomo de Policía del Estado Anzoátegui,

SEGUNDO: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de las Normas sobre la Integración, Organización y Funcionamiento de los Consejos Disciplinarios del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y demás Cuerpos de Policía estatales y municipales, el Consejo Disciplinario debe estar integrado por el funcionario policial activo de mayor jerarquía, o el que siguiere en jerarquía de mayor antigüedad, postulado por el Director o Directora del Cuerpo de Policía, y por cuanto dichos Funcionarios ya no pertenecen a ese Cuerpo de Policía, se deja sin efecto la anterior designación, en consecuencia:

DECIDE

Vista la postulación efectuada por el Director del Instituto Autónomo de Policía del Estado Anzoátegui, del funcionario de mayor jerarquía con su respectivo Suplente, para conformar el Consejo Disciplinario de ese Cuerpo de Policía, se designa a los Funcionarios WILMAN JOSE CHIQUE ALVARADO, C.I. N° 8.247.809, Titular, y DOMINGO ANTONIO MARTINEZ C.I. N° 4.010.914, Suplente, quedando el Consejo Disciplinario conformado de la siguiente manera.

| TITULARES | | | SUPLENTE | | |
|---|-----------------------------|------------|----------|--|------------|
| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | C.I. | N° | NOMBRES Y APELLIDOS | C.I. |
| ANZOÁTEGUI | | | | | |
| CUERPO DE POLICIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI | | | | | |
| 1 | WILMAN JOSE CHIQUE ALVARADO | 8.247.809 | 1 | DOMINGO ANTONIO MARTINEZ GABRIELA DE LOS ANGELES HERNANDEZ | 4.010.914 |
| 2 | FLORANGEL ESTRADA GARCIA | 11.902.047 | 2 | JULIO RICARDO ARGUELLO MARTINEZ | 14.295.570 |
| 3 | JESUS RAMON PAISANO CORTEZ | 12.967.190 | 3 | | 12.969.922 |

TERCERO: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

EDGAR ALBERTO BARRIENTOS HERNANDEZ
Viceministro del Sistema Integrado de Policía

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 060-1

Caracas, 17 ABR 2012

201° y 153°

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el Artículo 8° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, otorga el consentimiento para el establecimiento de un Consulado Honorario de la República de Finlandia en la ciudad de Caracas, con circunscripción consular en todo el Territorio Nacional.

Comuníquese y publíquese,

NICOLES MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 063-F

Caracas,

18 ABR 2012

201° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 36 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; así como lo establecido en el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Información de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

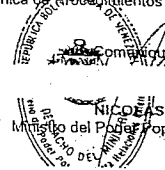
RESUELVE

Remover a la ciudadana PATRICIA RIGUEY JORDÁN LÓPEZ, titular de la cédula de identidad Nro. V-17.628.831, como Directora de Información adscrita a la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos.

Notifíquese a la interesada, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



NICOLES MADURO MOROS
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 071-1

Caracas,

15 MAY 2012

202° y 153°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 30 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores; así como lo establecido en el Reglamento de Delegaciones de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora de Información en la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Nombrar a la ciudadana Daniesla del Valle Fernández Urdaneta, titular de la cédula de identidad Nro. V- 17.502.029, como Directora de Información en la

Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación; y delegar la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

1.- Oficios, Notas, Memorandas, Circulares e Instrucciones de Servicio, radiogramas y telegramas para los miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;

2.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas permanentes y extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y a los Organismos Internacionales

3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros organismos públicos y privados.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y Consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese.

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

ORC. N° 077

Caracas, 29 MAY 2012

202° y 153°

RESUELTO

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, procediendo según lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el Artículo 8° del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 4 de la Convención de Viena sobre relaciones Consulares, otorga el consentimiento para el establecimiento de un Consulado Honorario de la República del Perú en la ciudad de Valencia, con circunscripción consular en los estados Carabobo y Aragua.



Comuníquese y publíquese.

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

N° 3224

Caracas, 31 MAY 2012

202° y 153°

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, lo dispuesto en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en las ciudadanas **MARIYULI OCARINA ORTIZ BORG** e **IRENE T. LE MAITRE DE CASTILLO**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V.- 6.216.019 y 8.150.465, respectivamente, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa y Directora del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, respectivamente, la firma del acto que se menciona a continuación:

1.- Tramitar y suscribir Contrato de Fideicomiso con el Banco Industrial, C.A., y los actos administrativos que se deriven de los mismos.

Artículo 2. Las referidas funcionarias presentarán cada mes al delegante una relación detallada de los actos y documentos que hubieren firmado en virtud de la presente delegación.

Los documentos firmados con motivo de esta delegación, deberán indicar el número y la fecha de la presente Resolución, así como el número y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JORGÉ A. GIORDANI
DEL MINISTRO
Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto- Número: 73 - Caracas, 29 de mayo de 2012 - 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario, de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS BOLIVARES (89.286,00), (Ingresos ordinarios), que fue aprobado, por esta Oficina en fecha 29 de mayo de 2012 de acuerdo con la siguiente imputación:

| | | |
|---|-----|-----------|
| MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA | Bs. | 89.286,00 |
| Proyecto: 590027000 "Marco Jurídico del Sector de la Energía Eléctrica y Energías Alternativas" | " | 89.286,00 |

| | | | | |
|---|-----------|---|-----|------------------|
| Acción Específica: | 590027004 | "Realizar informes técnicos vinculados con las energías alternativas, sobre necesidades y deficiencias jurídicas" | " | 89.286,00 |
| DE LA | | | | |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios | " | <u>89.286,00</u> |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 09,01.00 | "Viáticos y pasajes dentro del país" | " | 89.286,00 |
| A LAS | | | | |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios | Bs. | <u>4.784,00</u> |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 18.01.00 | "Impuesto al valor agregado" (Gasto Capitalizable) | " | 4.784,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" - Ingresos Ordinarios | " | <u>84.502,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 05.01.00 | "Equipos de telecomunicaciones" | " | 3.000,00 |
| | 07.02.00 | "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" | " | 7.000,00 |
| | 09.02.00 | "Equipos de computación" | " | 74.502,00 |

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)

República Bolivariana de Venezuela-Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
Oficina Nacional de Presupuesto-Número 71 - Caracas, 29 de mayo de 2012 - 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de Corriente a Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL UN BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 39.001,00), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 29 de mayo de 2012, de acuerdo a la siguiente imputación:

| | | |
|---|-----------|---|
| Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores | Bs. | <u>39.001,00</u> |
| Proyecto: | 060023000 | "Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por continente y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación." |
| Acción Específica: | 060023003 | "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía." |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 10.02.00 | "Materiales y útiles de limpieza y asco" |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios |

| | | | | |
|---|-----------|--|-----|------------------|
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 04.05.00 | "Servicio de comunicaciones" | " | 16.318,50 |
| Acción Específica: | 060023005 | "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe." | " | 12.040,00 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios | " | <u>6.450,00</u> |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 06.06.00 | "Combustibles y lubricantes" | " | 6.450,00 |
| Partida: | 4.03 | "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios | " | <u>5.590,00</u> |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 06.05.00 | "Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería" | " | 5.590,00 |
| Acción Específica: | 060023006 | "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Europa." | " | 2.150,00 |
| Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios | Bs. | <u>2.150,00</u> |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 06.06.00 | "Combustibles y lubricantes" | " | 2.150,00 |
| A las: | | | | |
| Acción Específica: | 060023003 | "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Asia, Medio Oriente y Oceanía." | " | 24.811,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" -Ingresos Ordinarios | " | <u>24.811,00</u> |
| Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: | 03.04.00 | "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción" | " | 10.750,00 |
| | 09.01.00 | "Mobiliario y equipos de oficina" | " | 7.740,00 |
| | 09.03.00 | "Mobiliario y equipos de alojamiento" | " | 4.300,00 |
| | 12.04.00 | "Paquetes y programas de computación" | " | 2.021,00 |
| Acción Específica: | 060023005 | "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en América Latina y el Caribe." | " | 12.040,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" -Ingresos Ordinarios | " | <u>12.040,00</u> |
| Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: | 09.02.00 | "Equipos de computación" | " | 12.040,00 |
| Acción Específica: | 060023006 | "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas Y Oficinas Consulares acreditadas en Europa." | Bs. | 2.150,00 |
| Partida: | 4.04 | "Activos reales" -Ingresos Ordinarios | " | <u>2.150,00</u> |

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Sub-Partida
 Genérica,
 Específica y
 Sub-Específica: 05.01.00 "Equipos de telecomunicaciones" " 2.150,00

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNANDEZ J.
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 72 - Caracas, 29 de mayo de 2012 202º y 153º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, de gastos corrientes para gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, por la cantidad de QUINIENTOS VEINTE MIL BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 520.000,00) autorizado por esta oficina en fecha 29 de mayo de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

| | | | |
|---|-----------|---|----------------|
| Proyecto: | 540097000 | "Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Vargas" | Bs. 520.000,00 |
| Acción Específica: | 540097002 | "Atención en salud hospitalaria a la población" | " 520.000,00 |
| De la Partida: | 4.02 | "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios | " 520.000,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 10.04.00 | "Útiles menores médico-quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria" | " 520.000,00 |
| A la Partida: | 4.04 | "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios | " 520.000,00 |
| Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: | 06.01.00 | "Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria" | " 520.000,00 |

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela
 Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

FECHA: 16 MAY 2012

Nº 071-12

Visto que en fecha 08 de julio de 2010, mediante Resolución Nº 353.10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.461 de esa misma fecha, esta Superintendencia resolvió intervenir la empresa DINEVA, C.A., constituida mediante documento inscrito ante el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción Judicial de Caracas (actualmente Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda) en fecha 11 de octubre de 1956, bajo el Nº 23, Tomo 24-A, por existir unidad de decisión y gestión con respecto al Grupo Financiero Federal.

Visto que los administradores de la sociedad mercantil DINEVA, C.A., presentaron a la consideración de esta Superintendencia, un informe general de la referida empresa al 29 de febrero de 2012, a través del cual recomiendan la liquidación de la misma, por cuanto:

- 1.- Actualmente, se encuentra inactiva y no cumple su objeto social.
- 2.- No posee activos.
- 3.- Posee pasivos por la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Un Bolívars con Cuarenta y Ocho Céntimos (Bs. 57.401,48).

- 4.- Presenta una pérdida acumulada por la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Doce Bolívars con Cuarenta y Ocho Céntimos (Bs. 57.412,48).
- 5.- Presenta patrimonio por la cantidad negativa de Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Un Bolívars con Cuarenta y Ocho Céntimos (Bs. 57.401,48).

Visto que este Organismo, una vez examinada la información suministrada por los administradores de la empresa DINEVA, C.A., no tiene objeción que realizar con respecto a la recomendación de liquidación de la misma, ya que no tiene activos que favorezcan la situación económica del Grupo Financiero al cual está relacionada.

Visto que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, esta Superintendencia obtuvo la opinión favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, según se evidencia en el punto de información de fecha 24 de abril de 2012.

Vistos los elementos anteriores, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 260 del mencionado Decreto Ley,

RESUELVE

- 1.- Acordar la liquidación de la empresa DINEVA, C.A.
- 2.- Notificar a la sociedad mercantil DINEVA, C.A., lo acordado en la presente Resolución.
- 3.- Notificar al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, lo acordado en la presente Resolución, a los fines que de conformidad con lo establecido en los artículos 264, 265 y 266 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, ejerza las funciones atribuidas a los liquidadores y establezca las normas mediante las cuales deba procederse a la liquidación de la mencionada empresa, relacionada al Grupo Financiero Federal.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 233 y 239 íbidem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios, contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración, si éste fuera interpuesto, de acuerdo con los artículos 234 y 240 ejusdem.

Comuníquese y Publíquese,

Edgar Hernández Behrns
 Superintendente

República Bolivariana de Venezuela
 Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO 080-12

FECHA: 124 MAY 2012

Visto que, mediante Resolución Nº 003-L-1201 de fecha 18 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.372 de fecha 25 de enero de 2002, la extinta Junta de Regulación Financiera resolvió acordar la liquidación administrativa del Banco Progreso, C.A., Sociedad Financiera Latinoamericana, C.A., Arrendadora Financiera Latinoamericana, C.A., Fondo Financiero Latinoamericana C.A. y Progreso Sociedad de Capitalización, C.A., empresas que conforman el GRUPO FINANCIERO LATINOAMERICANA PROGRESO.

Visto que, mediante Resolución Nº 004-0396 de fecha 13 de marzo de 1996, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.940 de fecha 16 de abril de 1996, la extinta Junta de Emergencia Financiera resolvió intervenir a la sociedad mercantil Desarrollos Santa Rosa, C.A.

Visto que aún no ha concluido el proceso de intervención que actualmente se realiza en las empresas relacionadas integrantes del Grupo Financiero Latinoamericana Progreso, que no han sido rehabilitadas ni sometidas a la liquidación administrativa contemplada en el Título XI del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 242 ejusdem,

RESUELVE

- 1.- Designar como Administradores de la sociedad mercantil Desarrollos Santa Rosa, C.A., a los ciudadanos Aníbal Suárez y Jorge Kúiz: Karsabchi, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. 1.617.423 y 8.214.866 respectivamente.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J200172041-6

2.- Los administradores designados tendrán las más amplias facultades de administración, control y vigilancia, incluyendo todas las atribuciones que tanto la Ley como los Estatutos Sociales confieren a las Asambleas de Accionistas, a los Administradores y a los demás órganos de la empresa anteriormente mencionada.

3.- En virtud de la designación aquí contenida quedan expresamente revocadas todas las designaciones de administradores efectuadas para la mencionada empresa, con anterioridad a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Edgar Hernández Benítez
Superintendente

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución Nro. 1057
Caracas,
202° y 153° 15 MAY. 2012

Visto que 100% Banco, Banco Comercial, C.A., en su condición de representante común provisional de los obligacionistas de F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A., (Emisión 2011-I) se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar, la aprobación de la designación de Fabesta, Estructuración y Asesoría Financiera, Sociedad de Corretaje de Valores, S.A., como Representante Común Definitivo de los tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador no convertibles en acciones emitidas por F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A., por un monto de Doscientos Setenta Millones de Bolívares (Bs. 270.000.000,00) de conformidad con lo acordado en la Asamblea de Obligacionistas celebrada el día 14 de febrero de 2012, cuya oferta pública fue autorizada por esta Superintendencia Nacional de Valores, mediante Resolución N° 119-2011 en fecha 09 de junio de 2011.

Esta Superintendencia Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 8 de las Normas sobre la Organización y Protección de los Obligacionistas,

RESUELVE

1.- Aprobar la designación de Fabesta, Estructuración y Asesoría Financiera, Sociedad de Corretaje de Valores, S.A., como Representante Común Definitivo de los Tenedores de las Obligaciones Quirografarias al Portador no convertibles en acciones emitidas por F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A., de conformidad con lo acordado en la Asamblea de Obligacionistas celebrada el 14 de febrero de 2012, y cuya oferta pública fue autorizada por este Organismo mediante Resolución N° 119-2011 en fecha 09 de junio de 2011, (Emisión 2011-I) por Doscientos Setenta Millones de Bolívares (Bs. 270.000.000,00).

2.- Notificar a Fabesta, Estructuración y Asesoría Financiera, Sociedad de Corretaje de Valores, S.A., lo acordado en la presente Resolución.

3.- Notificar a la sociedad mercantil F.V.I. Fondo de Valores Inmobiliarios, S.A.C.A., lo acordado en la presente Resolución.

4.- Notificar a la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

5.- Notificar a la Caja Venezolana de Valores, S.A, lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

Tomás Sánchez Mejías
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 058
Caracas, 16 MAY 2012
202° y 153°

Visto que el ciudadano HENRY JOSÉ PAREDES SALGADO, venezolano de profesión Contador Público, titular de la cédula de identidad N° V- 6.446.628, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar la renovación de su inscripción como contador público independiente de la profesión.

Visto que el ciudadano HENRY JOSÉ PAREDES SALGADO, antes identificado, ha dado cumplimiento a los requisitos legales exigidos por este Organismo para su renovación en el Registro Especial de Firma de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión.

La Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las "Normas Relativas a las Auditorías Externas", en concordancia con el artículo 36 de las "Normas para la Elaboración de los Estados Financieros de las Entidades sometidas al Control de la Comisión Nacional de Valores" hoy Superintendencia Nacional de Valores.

RESUELVE

1.- Renovar la inscripción del ciudadano HENRY JOSÉ PAREDES SALGADO, titular de la cédula de identidad N° V-6.446.628, como contador público en el Registro de Contadores Públicos en Ejercicio Independiente de la Profesión que lleva esta Superintendencia Nacional de Valores.

2.- Estampar la nota marginal correspondiente en el asiento de inscripción P-802, de fecha 31 de julio de 1996, en el Libro de Registro de Contadores Públicos en el Ejercicio Independiente de la Profesión por el cual se inscribió al ciudadano HENRY JOSÉ PAREDES SALGADO.

3.- Notificar al ciudadano HENRY JOSÉ PAREDES SALGADO, lo acordado por el Superintendente Nacional de Valores.

Comuníquese y Publíquese,

Tomas Sánchez Mejías
Superintendente Nacional de Valores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Resolución N°: **054**
 Caracas, 202° y 153° 10 MAY 2012

Visto que las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, se encuentran sometidas al control, vigilancia y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 numeral 2 de la Ley de Mercado de Valores, y el artículo 42° de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva.

Visto que el artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores, señala entre otros puntos que la designación de los síndicos y liquidadores de las sociedades reguladas por esta Ley, deberá contar con la opinión favorable de esta Superintendencia Nacional de Valores, en concordancia con el artículo 8 de las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras.

Visto que la sociedad mercantil Asefin Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 02 de noviembre de 2011, acordó la disolución anticipada de la compañía y su posterior liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 340 numeral 6 del Código de Comercio.

Visto que Asefin Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., en Asamblea de Accionistas, de fecha 02 de noviembre de 2011 acordó designar a los ciudadanos Juan Andrés Suárez Otaola, y Hernán Alexander Torres González, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-11.735.377 y V-10.543.871 respectivamente, como liquidadores de la citada sociedad mercantil.

El Superintendente Nacional de Valores, en uso de la atribución conferida en los artículos 21 y 19 numeral 2 de la Ley de Mercado de Valores, y el artículo 8 de las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras,

RESUELVE

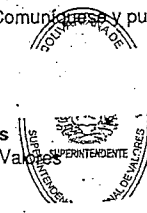
1.- Otorgar el visto bueno a la designación de los ciudadanos Juan Andrés Suárez Otaola, y Hernán Alexander Torres González, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-11.735.377 y V-10.543.871 respectivamente, como coordinadores del proceso de liquidación de Asefin Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., sociedad mercantil domiciliada en Caracas, e inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 24 de enero de 1992, bajo el N° 72, Tomo 25-A-Sgdo.

2.- Los ciudadanos Juan Andrés Suárez Otaola, y Hernán Alexander Torres González, en su carácter de coordinadores del proceso de liquidación de la sociedad mercantil Asefin Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., deberán presentar Informes Mensuales de su gestión al Superintendente Nacional de Valores y dar cumplimiento a las Normas para la Liquidación Administrativa de los Operadores de Valores Autorizados, Casas de Bolsa Agrícola, Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras.

3.- Notificar a los ciudadanos Juan Andrés Suárez Otaola, y Hernán Alexander Torres González, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-11.735.377 y V-10.543.871 respectivamente, en su carácter de coordinadores del proceso de liquidación de la sociedad mercantil Asefin Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., lo acordado en la presente Resolución, conforme a lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

Tomás Sánchez Mejías
 Superintendente Nacional de Valores



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
 FECHA: 03 DE MAYO DE 2012
 202° Y 153°

PROVIDENCIA N° 135

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al Grupo Financiero Barinas:

| Persona Jurídica | Oficina de Registro | Fecha | Número | Tomo |
|---|---|------------|--------|------------|
| Inversiones Bake Eder, C.A. | Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolívariano de Miranda | 23/03/2012 | 10 | 49-A |
| Inversiones J.D. Valenciana, C.A. | Registro Mercantil Segundo del Estado Carabobo | 29/03/2012 | 28 | 60-A |
| Representaciones Quitillpe, C.A. | Registro Mercantil Primero del Estado Carabobo | 29/03/2012 | 63 | 31-A-314 |
| Representaciones Cadi, C.A. | Registro Mercantil Primero del Estado Carabobo | 29/03/2012 | 61 | 31-A-314 |
| Inversiones Aleirbag, C.A. | Registro Mercantil Primero del Estado Aragua | 22/03/2012 | 44 | 33-A |
| Representaciones Flamboyán, C.A. | Registro Mercantil Primero del Estado Aragua | 22/03/2012 | 45 | 33-A |
| Representaciones Frailejón, C.A. | Registro Mercantil Segundo del Estado Aragua | 22/03/2012 | 14 | 31-A |
| Inmuebles J.D.C., C.A. | Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolívariano de Miranda | 23/03/2012 | 16 | 49-A |
| Promociones y Representaciones Silahada, C.A. | Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolívariano de Miranda | 06/12/2011 | 33 | 325-A SDO. |
| Promociones Alzaprimar, C.A. | Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolívariano de Miranda | 06/12/2011 | 7 | 326-A SDO. |
| Inversiones Elbruz, C.A. | Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolívariano de Miranda | 06/12/2011 | 25 | 326-A SDO. |
| Promociones Lepidosirena, C.A. | Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolívariano de Miranda | 06/12/2011 | 24 | 325-A SDO. |
| Inversiones Tramoca, C.A. | Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolívariano de Miranda | 06/12/2011 | 43 | 326-A SDO. |
| Inversiones Anla, C.A. | Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolívariano de Miranda | 06/12/2011 | 23 | 326-A SDO. |
| Promotora Yarchi, C.A. | Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital y Estado Bolívariano de Miranda | 06/12/2011 | 26 | 326-A SDO. |

Comuníquese y Publíquese,

DAVID ALASTRÉ
 presidente
 Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
 Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 R.F.: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
 FECHA: 07 DE MAYO DE 2012
 202° Y 153°

PROVIDENCIA N° 138

De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 106; numerales 1 y 18 del artículo 113; así como el artículo 264 y numeral 9 del artículo 265 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se participa de la finalización del proceso de liquidación administrativa y extinción de la personalidad jurídica de las sociedades mercantiles que a continuación se mencionan, vinculadas al Grupo Financiero Construcción:

| Persona Jurídica | Oficina de Registro | Fecha | Número | Tomo |
|---------------------------|---|------------|--------|-------|
| Inversiones Dinar I, C.A. | Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda | 27/07/2011 | 43 | 156-A |
| Inversiones Mayorca, C.A. | Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda | 26/07/2011 | 31 | 156-A |
| Viajes Construcción, S.A. | Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda | 26/07/2011 | 2 | 156-A |

Comuníquese y Publíquese,

DAVID ALASTRE
 Presidente
 Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
 Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS
 FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPÓSITOS BANCARIOS
 FECHA: 15 DE MAYO DE 2012
 202° Y 153°

PROVIDENCIA N° 141

El Presidente del Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, visto lo acordado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, mediante la Resolución N° 200.11 del 14 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.713 de esa misma fecha, a través de la cual resolvió ordenar la liquidación de CASA PROPIA ENTIDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, C.A.; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 106 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 2 del artículo 113 ejusdem, en concordancia con lo previsto en el artículo 264 del citado texto normativo, resuelve:

1° Revocar la designación del ciudadano GERSON ALBERTO LÓPEZ COLMENARES, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 14.427.360, como integrante de la Junta Coordinadora del Proceso de Liquidación de CASA PROPIA ENTIDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, C.A., designado mediante la Providencia emanada de este Instituto distinguida con el N° 083 de fecha 14 de julio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 del 18 de julio de 2011.

2° En consecuencia, se designa al ciudadano NAGIB CARLOS HEREDIA, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 6.085.188, como Coordinador del Proceso de Liquidación de CASA PROPIA ENTIDAD DE AHORRO Y PRÉSTAMO, C.A.

EL PRESIDENTE

DAVID ALASTRE
 Decreto N° 7.229 del 09-02-2010
 Gaceta Oficial N° 39.364 del 09-02-2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para la Educación
 Despacho de la Ministra

DM/N° 037

Caracas, 31 de mayo de 2012

202° y 153°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 1, 2, 5, 40, 41 y la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Educación,

CONSIDERANDO

Que es necesario reconocer con el carácter de ordinario a la o el profesional de la docencia, que en condición de interina o interino, en el ejercicio de su profesión, se haya desempeñado en los niveles y modalidades del subsistema de Educación Básica, en un cargo vacante absoluto, durante al menos un año y que habiendo contribuido de manera eficiente a la consecución de los fines y metas públicas en materia educativa, cumpla los requisitos concurrentes establecidos al efecto,

CONSIDERANDO

Que es necesario un sistema de selección para el ingreso a la carrera docente, de las y los profesionales de la docencia conformado por los diferentes cuerpos colegiados creados a tal fin, en correspondencia con los principios de equidad, justicia social, honestidad, transparencia y progresividad, para cuyos efectos este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se conforma el Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente de la o el Profesional de la Docencia para el Ingreso a la carrera docente, constituido por el Consejo Escolar, Consejo Zonal y Consejo Nacional.

Artículo 2: El Consejo Escolar del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, estará conformado por siete (7) integrantes: una o un representante del personal directivo, dos voceras o voceros de las y los docentes elegidos en Consejo General de Docentes Extraordinario, dos voceras y voceros de madres, padres, representantes o responsables y dos voceras y voceros de las y los estudiantes, elegidas y elegidos en sus respectivas asambleas. La Directora o Director de la institución educativa convocará el Consejo General de Docentes Extraordinario y las asambleas correspondientes. El Consejo Escolar actuará y decidirá en forma conjunta, como cuerpo colegiado, teniendo la responsabilidad de inscribir, recibir las credenciales, coordinar este proceso y aplicar los instrumentos de evaluación, elaborar las respectivas actas, organizar y conformar los expedientes de cada participante, transcribir los datos en la tabla de resultados y consignar al Consejo Zonal del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente el acta de resultados preliminares y los expedientes debidamente foliados y certificados.

Artículo 3: El Consejo Zonal del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, estará conformado por siete (07) integrantes: la o el jefe de la División de Personal, la o el Coordinador de Educación Inicial, la o el Coordinador de Educación Primaria, la o el Coordinador de Educación Media, la o el Coordinador de Formación Permanente, la o el Coordinador de Comunidades Educativas y la o el Coordinador de Supervisión Educativa, quienes actuarán y decidirán en forma conjunta, como cuerpo colegiado. Participarán en calidad de observadores tres (3) representantes de las organizaciones sindicales signatarias de la Convención Colectiva.

Artículo 4: El Consejo Zonal del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, tendrá la responsabilidad de hacer el seguimiento y cumplimiento del cronograma y supervisar al Consejo Escolar, en la aplicación del proceso de Evaluación del Desempeño Docente del Sistema de Selección; remitir a cada uno de los Consejos Escolares el número de instrumentos de evaluación correspondientes debidamente seriados, recibir y verificar los resultados preliminares de la evaluación realizados por el Consejo Escolar de Evaluación del Desempeño Docente del Sistema de Selección, publicar los resultados, recibir y responder por escrito las reconsideraciones. Recibir las apelaciones de segunda instancia para remitirlas oportunamente con sus expedientes al Consejo Nacional para su consideración y respuesta. Consignar los expedientes con los resultados a la Dirección de Zona Educativa.

Artículo 5: El Consejo Nacional del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, estará conformado por siete (7) voceros de las siguientes Direcciones Generales: Oficina de Recursos Humanos, Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Media, Formación Permanente, Comunidades Educativas y Supervisión Educativa, quienes serán acreditados por la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, preferiblemente profesionales de la docencia. Actuará y decidirá en forma conjunta, como cuerpo colegiado. Participarán en calidad de observadores tres (3) representantes de las organizaciones sindicales signatarias de la Convención Colectiva.

Artículo 6: El Consejo Nacional del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, tendrá la responsabilidad de elaborar y validar los instrumentos de evaluación aplicables, atender y responder las apelaciones en segunda instancia, certificar los resultados definitivos presentados por el Consejo Zonal, elaborar y suscribir el acta de cierre y presentar informe final a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 7: La o el profesional de la docencia que labore en un plantel en condición de interina o interino, en un cargo vacante absoluto concurrirá ante el Consejo Escolar del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, para realizar la inscripción y consignar las credenciales académicas indicadas en el baremo creado al efecto, a los fines de participar en el proceso de selección para el ingreso a la carrera docente.

Artículo 8: El procedimiento de evaluación del desempeño aplicado a la o el profesional de la docencia en su condición de interina o interino, consiste en revisar y valorar las credenciales académicas obtenidas por la o el docente en su proceso de

formación permanente, evaluar el perfil, la actuación, desarrollo y eficiencia en el servicio docente.

Artículo 9: El procedimiento de evaluación se fundamenta en la aplicación del baremo de credenciales y los instrumentos de Evaluación del Desempeño en cada nivel y modalidad.

Artículo 10: La convocatoria a las y los profesionales de la docencia en condición de interinas o interinos, para participar en el proceso de selección para el ingreso a la carrera docente, se publicará en un diario de circulación nacional.

Artículo 11: La selección e instalación del Consejo Nacional, los Consejos Zonales y los Consejos Escolares del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente se realizará entre el 04 de junio hasta el 08 de junio de 2012.

Artículo 12: El Consejo Escolar del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, realizará la inscripción de las y los interinos aspirantes y recibirá las credenciales académicas desde el 11 de junio hasta el 19 de junio de 2012.

Artículo 13: El Consejo Escolar del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, aplicará el baremo de credenciales y los instrumentos de Evaluación del Desempeño en cada nivel y modalidad, desde el 20 de junio hasta el 20 de julio de 2012, ambas fechas inclusive.

Artículo 14: El Consejo Escolar del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, revisará los instrumentos de Evaluación del Desempeño aplicados en cada nivel y modalidad, elaborará el acta de resultados preliminares, consignará las actas respectivas y los expedientes debidamente foliados y certificados, ante el Consejo Zonal del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, entre el 23 de julio hasta el 03 de agosto de 2012, ambas fechas inclusive.

Artículo 15: A partir del 06 de agosto de 2012 hasta el 14 de septiembre de 2012, el Consejo Zonal del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, verifica los resultados preliminares de la Evaluación del Desempeño que han sido consignados por el Consejo Escolar, comprueba que el cargo se encuentre en vacante absoluta y publica los resultados el 17 de septiembre de 2012, con carácter obligatorio, en un lugar visible, seguro, accesible de la sede de la Zona Educativa y mantenerlos como mínimo durante diez (10) días, indicando el puntaje obtenido, denominación del cargo asignado como titular y la identificación correcta de la interina o el interino evaluada o evaluado. Remite los resultados publicados al Consejo Nacional.

Artículo 16: Cuando la o el profesional de la docencia en condición de interina o interino evaluada o evaluado esté en desacuerdo con el resultado publicado por el Consejo Zonal del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, podrá presentar escrito de reconsideración ante el Consejo Zonal, entre el 18 de septiembre al 01 de octubre de 2012. El Consejo Zonal del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, decidirá desde el 02 de octubre hasta el 16 de octubre de 2012. La respuesta a la reconsideración se hará por escrito dirigida a la interina o interino apelante.

Artículo 17: Contra la decisión del Consejo Zonal del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, o ausencia de ésta, la o el profesional de la docencia en su condición de interina o interino evaluada o evaluado podrá apelar ante el Consejo Nacional del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente desde el 17 hasta el 23 de octubre de 2012. El Consejo Nacional del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, decidirá entre el 24 de octubre hasta el 23 de noviembre de 2012. La apelación debe ser consignada ante el Consejo Zonal correspondiente, quien lo enviará oportunamente al Consejo Nacional. La respuesta de la apelación se hará por escrito dirigida a la interina o interino apelante y debe ser remitida al Consejo Zonal para la notificación correspondiente.

Artículo 18: Contra la decisión o ausencia de repuesta por parte del Consejo Nacional del Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente, la o el profesional de la docencia en su condición de interina o interino evaluado, podrá ejercer el Recurso Jerárquico, establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. La respuesta o decisión se notificará cumpliendo lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 19: Los resultados de la Evaluación del Desempeño Docente que no fueron objeto de apelación, deben ser remitidos por el Consejo Zonal a la Directora o Director de la Zona Educativa para que proceda a elaborar la solicitud de movimiento de personal docente y el acta de adjudicación de cargo. Los movimientos de personal con su respectivo expediente deben ser remitidos al Consejo Nacional para su certificación hasta el 23 de noviembre de 2012.

Artículo 20: Certificados los resultados de la Evaluación del Desempeño Docente por el Consejo Nacional, la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Educación, aprobará y ordenará a la Dirección de Ingreso y Clasificación la ejecución de los movimientos de personal respectivos y emitirá el Acta de Adjudicación de Cargo debidamente firmada por el Director General de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 21: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, acarrea responsabilidad administrativa, civil y penal.

Artículo 22: La presente resolución estará vigente a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 23: Lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación a través de la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos.

Comuníquese y publíquese:



MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 038

Caracas, 31 de mayo de 2012

202° y 153°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 1, 2, 5, 40, 41 y la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Educación,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho y un deber social que el Estado asume por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación, como función primordial e indeclinable y de máximo interés, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo y la personalidad del ser humano y el mejoramiento de la sociedad, solidaria con los procesos de transformación,

CONSIDERANDO

Que es propósito y deber del Ejecutivo Nacional dar eficacia a los principios, valores y normas consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, garantizar a todas y todos los profesionales de la docencia, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible de los derechos laborales,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ministerio del Poder Popular para la Educación como órgano de la Administración Pública proteger, fomentar, democratizar el empleo y reconocer el ejercicio eficiente prestado por las y los profesionales de la docencia, con carácter de interina o interino, en vacante absoluta, en todo el territorio nacional, para cuyos efectos este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Otorgar el carácter de ordinario a la o el profesional de la docencia, que en condición de interina o interino en el ejercicio de su profesión se encuentre desempeñando en los niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica, un cargo vacante absoluto, durante por lo menos un año, y que habiendo contribuido de manera eficiente a la consecución de los fines y metas en materia educativa, cumpla los requisitos concurrentes establecidos en la presente resolución.

Artículo 2. Requisitos concurrentes:

- a) Tener el título de profesional de la docencia, obtenido con anterioridad a la publicación de la presente Resolución.
- b) Estar laborando en condición de docente interina o interino en el presente año escolar 2011-2012, con una antigüedad de un año como mínimo, comprobable en la constancia de trabajo o recibo de pago.
- c) Estar laborando efectivamente como docente de aula atendiendo matrícula escolar en un cargo vacante absoluto.
- d) Tener el perfil académico correspondiente al cargo que ejercerá como titular, en atención a lo previsto en las normas que rigen la materia.
- e) Aprobar la evaluación del desempeño docente del año 2012.

Artículo 3. Se entiende por profesional de la docencia, quien posea el título correspondiente, otorgado por Instituciones de Educación Universitaria para formar docentes.

Artículo 4. Se entiende por cargo vacante absoluto-aquel que no tiene titular, que ha quedado disponible por jubilación, renuncia, destitución, defunción o aquel cargo nuevo creado por necesidad matricular.

Artículo 5. Los cargos en el nivel de Educación Inicial, de Educación Primaria y la modalidad de Educación Especial, se asignarán con dedicación a tiempo integral de 33.33 horas semanales y se otorgará sólo un cargo por profesional de la docencia.

Artículo 6. Los cargos en Educación Media General y Educación Media Técnica, se asignarán con dedicación a tiempo convencional con un máximo de 36 horas semanales.

Artículo 7. Cuando un profesional de la docencia, en condición de interina o interino labore a tiempo convencional con una carga horaria superior a 36 horas, sólo se le otorgará la titularidad de 36 horas semanales, liberando el resto de la carga horaria.

Artículo 8. El ingreso a la carrera docente mediante el procedimiento de evaluación del desempeño, causará el cese de la condición de interina o interino y en consecuencia, la liberación de la carga horaria contratada.

Artículo 9. En ningún caso la o el profesional de la docencia, a quien se le asigne la titularidad de cargo podrá laborar en un plantel oficial con carga horaria adicional en condición de interina o interino.

Artículo 10. La o el profesional de la docencia, con título de Profesora o Profesor, Licenciada o Licenciado en Educación Integral, que trabaja en condición de interina o interino en el nivel de Educación Media General, podrá ser evaluada o evaluado siempre que haya acumulado un mínimo de cinco (5) años cumplidos laborando en este nivel y estará obligada u obligado a cursar estudios de formación permanente, dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria para obtener la certificación en la asignatura en la cual está trabajando:

Artículo 11. La o el profesional de la docencia a quien se le otorgue la titularidad del cargo, tendrá la obligación de ejercerlo por un término no menor de cinco (5) años cumplidos a partir de la fecha de ingreso como titular, esta condición será requerida por el trámite de traslado, la ejecución de funciones de mayor jerarquía, cargos de libre nombramiento y remoción y comisión de servicio.

Artículo 12. No será considerado para la Evaluación del Desempeño, la o el docente interino que:
a. Se encuentre ausente del aula a consecuencia de un reposo médico continuo mayor a dos (2) meses o permanente, con excepción del permiso pre y post natal.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF.: J-00178041-6

- b. Tenga incapacidad laboral declarada por el Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio del Poder Popular para la Educación (IPASME) o el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).
- c. Tenga cambio de actividad a consecuencia de la reducción de la capacidad laboral declarada por la Junta Médica del Instituto de Previsión y Asistencia Social del Ministerio del Poder Popular para la Educación (IPASME). (Cláusula 95).
- d. Se encuentre jubilada o jubilado por cualquier ente de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, pensionada o pensionado por incapacidad laboral.
- e. Labore como titular, contratada o contratado en cualquier actividad para otro ente de la Administración Pública Nacional, Estatal o Municipal.
- f. Estuviere ausente del aula a consecuencia de una sanción disciplinaria.
- g. Ocupe cargos por horas denominadas variables u horas por programar (HPP).

Artículo 13. Para adquirir el carácter de ordinario, se requiere el ochenta por ciento como mínimo (80%) del puntaje total de la evaluación del desempeño docente.

Artículo 14. El Sistema de Selección para la Evaluación del Desempeño Docente estará constituido por el Consejo Escolar, el Consejo Zonal y el Consejo Nacional de Evaluación del Desempeño Docente, cuyas funciones se establecen en la Resolución correspondiente.

Artículo 15. La o el profesional de la docencia, en condición de interina o interino que participe por primera vez en la Evaluación del Desempeño y no alcance el puntaje mínimo aprobatorio, continuará por un (1) año escolar en condición de interina o interino y debe cumplir con un proceso de formación permanente para participar en el próximo proceso de evaluación.

Artículo 16. La o el profesional de la docencia en condición de interina o interino que no hubiere aprobado el presente proceso de Evaluación del Desempeño y los procesos de evaluación anteriores, será egresada o egresado del servicio docente.

Artículo 17. La participación en el presente proceso de Evaluación del Desempeño es obligatoria para todo profesional de la docencia que ocupe un cargo vacante absoluto en condición de interina o interino, en consecuencia la no participación por causa imputable a la interina o interino, será motivo de egreso del servicio docente.

Artículo 18. La solicitud de movimiento de personal docente propuesto con un título de pre-grado que no sea de profesional de la docencia estará viciada de nulidad absoluta.

Artículo 19. La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 20. Todo lo no previsto en la presente Resolución será resuelto por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación.

Comuníquese y publíquese;

MARYANN HANSON FLORES
Ministra del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, FUNDACIÓN FONDO
NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR), DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

201° Y 153°
CARACAS, 23 DE MAYO DEL 2012.

201° Y 153°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 064

El Consejo Directivo de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), en Reunión N° 006, celebrada el 22 de mayo del presente año, acordó aprobar la designación de los miembros que integrarán la Comisión Especial de Contrataciones Pública, Contratación de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para el Sistema Masivo de Transporte Público "BUS CARACAS"; por tal motivo y en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento.

DECIDE:

PRIMERO: Se crea la Comisión Especial de Contrataciones Pública, Contratación de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para el Sistema Masivo de Transporte Público "BUS CARACAS", encargada de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: La Comisión Especial de Contrataciones Pública, Contratación de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para el Sistema Masivo de Transporte Público "BUS CARACAS", estará integrada por un (1) Miembro Principal con su respectivo suplente responsables en el Área Legal, dos (2) Miembros Principales con sus respectivos suplentes responsables en el Área Económica-Financiera, y cuatro (4) Miembros Principales con sus respectivos suplentes responsables en el Área Técnica, respectivamente; así como un (1) Secretario (a) con derecho a voz, más no a voto.

TERCERO: La Comisión Especial de Contrataciones Pública, Contratación de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para el Sistema Masivo de Transporte Público "BUS CARACAS", estará integrada de la siguiente forma:

Área Legal:

| Miembro Principal | | Miembro Suplente | |
|--------------------|---------------------|------------------------------|---------------------|
| Nombre | Cédula de Identidad | Nombre | Cédula de Identidad |
| María José Nóbrega | V-13.284.649 | Ana María Orihuela-Aranguren | V-15.662.739 |

Área Económica-Financiera:

| Miembro Principal | | Miembro Suplente | |
|----------------------------------|---------------------|---------------------------------|---------------------|
| Nombre | Cédula de Identidad | Nombre | Cédula de Identidad |
| Roxana Elisabet García Espinoza | V-8.978.650 | Solsire del Carmen Parra Bracho | V-13.255.562 |
| Ingrid del Carmen Oropeza Matute | V-9.487.162 | Zorely Mariela Berra | V-6.827.777 |

Área Técnica:

| Miembro Principal | | Miembro Suplente | |
|----------------------------------|---------------------|------------------------------------|---------------------|
| Nombre | Cédula de Identidad | Nombre | Cédula de Identidad |
| Carlos Alberto Dos Santos Sierra | V-14.387.374 | Denis José Duque Monsalve | V-14.287.639 |
| Julio Armando Azara Pacheco | V-9.648.016 | Mercedes Del Carmen Sánchez Starke | V-5.527.196 |
| Francisco José Gómez López | V-16.855.318 | Carlos Miguel Carmona Martínez | V-16.166.298 |
| Eliezer Alberto Lucero Salas | V-9.956.734 | Adolfo Valhills Tonitto | V-6.908.393 |

Secretario de la Comisión: Jefe de División del área de Contrataciones LARRY TORRES MARIN, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.529.039.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones Pública, Contratación de Obras, Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para el Sistema Masivo de Transporte Público "BUS CARACAS" podrá designar los asesores técnicos que considere necesario, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; los mismo tendrán derecho a voz, más no a voto.

QUINTO: La presente designación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

MIGUELÁNGEL ROSAS

PRESIDENTE (E)

Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR)
Designado mediante Resolución N° 057 de fecha 13/04/2012
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 39.902 de fecha 13/04/2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS)

202° y 153°

No. 002/2012

Caracas, 16 de mayo de 2012.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

VÍCTOR HUGO CANO, titular de la Cédula de Identidad No. V-12.833.035, Presidente de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS), según se evidencia en Resolución No. 002 de fecha 04 de enero de 2012, emanada del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.836 de fecha 05 de enero de 2012, facultado para este acto por las delegaciones de atribuciones conferidas por el Consejo Directivo de la Fundación, según se evidencia en el artículo 1, literales "F" y "M" de la Providencia Administrativa No. 001/2012 de fecha 26 de enero de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.922 de fecha 15 de mayo de 2012; a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

Artículo 1: Designar a los miembros que conformarán la Comisión de Contrataciones de la Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológicas (FUNVISIS) con carácter permanente, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará conformada por cinco (05) miembros principales con sus respectivos suplentes, quienes realizarán sus funciones a tiempo parcial, y será integrada de la siguiente manera:

| ÁREA | PRINCIPAL | SUPLENTE |
|----------|--|--|
| Jurídica | Elena Valera Sierralta C.I. N° V- 13.469.541 | Harriet Rodríguez Leal C.I. N° V- 5.017.898 |
| Técnica | Aure Fernández Aristimuño C.I. N° V- 14.508.837 | Daniel Moreno Cazorla C.I. N° V- 10.823.354 |
| | Ana María Pérez Zuleidón C.I. N° V-13.086.089 | Adriana Lloendo Sanchez C.I. N° V- 15.152.084 |

| | | |
|------------|--|---|
| Financiera | José Vicente Veloz Tirado C.I. N° V.3.231.504 | Norkelly Lara Colte C.I. N° V.9.959.265 |
| | Gloria González de Marquez C.I. N° V. 4.810.000 | Elda Galviz Manrique C.I. N° V.9.955.305 |
| Secretaría | Ísis Madrid Porras C.I. N° V.12.166.272 | Sara Bastidas Villarreal C.I. N° V. 15.751.318 |

Artículo 3: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones, tiene derecho a voz más no a voto en los procesos relacionados con la selección de contratistas y ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se programen para tratar asuntos relacionados con los procedimientos de contratación a efectuarse, así como coordinar los actos públicos que se celebren.
2. Levantar el acta correspondiente a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones, así como llevar el control de la asistencia.
3. En el caso de procedimientos de selección de concurso abierto, deberá llevar el registro de las personas jurídicas que refieren los pliegos de contratación.
4. Llevar el control, registro y custodia de los expedientes de contrataciones públicas.
5. Tramitar las solicitudes de copia de los documentos que forman parte de los expedientes de Contrataciones.
6. Recibir la correspondencia externa e interna dirigida a la Comisión de Contrataciones.
7. Elaborar las notificaciones de los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones, así como redactar los proyectos del llamado a participar en concursos abierto, los pliegos de condiciones y gestionar lo concerniente a su publicación cuando sea el caso.
8. Presentar los proyectos de pliegos y notificaciones a la revisión de la Comisión de Contrataciones.
9. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones podrá requerir la participación en calidad de observadores, con derecho a voz pero no a voto, de representantes de la unidad requirente, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar a los asesores que considere necesarios para aquellos procesos que así lo ameriten, quienes serán designados al inicio del proceso de contratación.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Reforma Parcial de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas legales y sublegales que rigen la materia.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones, tendrá los deberes y atribuciones que le confiere la Ley de Reforma Parcial de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas legales y sublegales que rigen la materia.

Artículo 7: Se deroga la Providencia Administrativa No. 015/2011 de fecha 23 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.779 de fecha 17 de octubre de 2011.

Artículo 8: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

VICTOR HUGO CANO
Presidente (E) de la Fundación Venezolana de Investigaciones Económicas (FUNVISIS)
República Bolivariana de Venezuela, Caracas, fecha 04.01.2012
Gaceta Oficial N° 39.866 de fecha 05.01.2012

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS, REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO LARA

RM No. 364
201° y 153°

Municipio Iribarren, 11 de Abril del Año 2012

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explíquese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado NESLEYER NAKARIT MORENO MENDOZA IPSA N.: 145742, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO -29-A. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MILAGROS DEL RIO ZAMBRANO URRIBARRI, C.I: V-12.953.657.
Abogado Revisor: FREDDY ORLANDO MESA SULVARAN

PRESENTO GACETAS OFICIALES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA NUMEROS 39474,39654 DE FECHAS 27-07-2010, 12-04-2011 RESPECTIVAMENTE.

LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS REGISTRALES, IMPUESTOS, TASAS Y DEMAS CONTRIBUCIONES FUERON EXENTOS DEL PAGO DE ACUERDO A LA LEY ORGANICA DE LA HACIENDA PUBLICA NACIONAL.

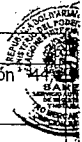
Registrador Mercantil
Abogado JOSÉ RAMÓN DUDAMEL MÉNDEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
LÁCTEOS LOS ANDES, C.A.
Número de expediente: 7117

Copia. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LÁCTEOS LOS ANDES, C.A. En el día de hoy, cuatro (04) de abril de 2012, siendo las 10:00 a.m., reunidos en la sede social de LÁCTEOS LOS ANDES, C.A., en la ciudad de Cabudare, estado Lara, a los efectos de celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; se encuentran presentes, por una parte, la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN, representado por el ciudadano CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.397.281, en su carácter de Ministro, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010, en su carácter de accionista único; tenedor del cien por ciento (100%) de las acciones de LÁCTEOS LOS ANDES, C.A., empresa del Estado inicialmente inscrita en el Registro Mercantil de la circunscripción judicial del estado Mérida, bajo el N° 48, tomo A-10, de fecha 17 de diciembre de 1984 y debidamente reformada según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas; inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, en fecha 17 de noviembre de 1986, bajo el N° 02, Tomo A-15 de los libros de comercios respectivos y modificado su domicilio tal como se demuestra en el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas protocolizada ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Lara, bajo el N° 13, tomo 114-A, de fecha 22 de diciembre del 2011; y por la otra, el ciudadano ANÍBAL ANTONIO ESPEJO, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.919.948, en su carácter de Gerente General de Lácteos Los Andes, C.A., según designación efectuada mediante Resolución DM/N° 012-11 de fecha 12 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.654. Una vez verificado el quórum, se declaró válidamente constituida la Asamblea para deliberar, de tal manera que se procedió a leer la agenda del día en los siguientes términos: PRIMERO: Constitución de treinta y nueve (39) sucursales de Lácteos Los Andes. SEGUNDO: Constitución de siete (07) Agencias de Lácteos Los Andes, C.A. TERCERO: Creación de un Servicio Farmacéutico. CUARTO: Ampliación del objeto social de la empresa.

PUNTO PRIMERO: Toma la palabra el ciudadano Ministro Carlos Osorio Zambrano, quien con el fin de redefinir la red de distribución de alimentos de LÁCTEOS LOS ANDES, C.A. a nivel nacional, decide aprobar la creación de treinta y nueve (39) sucursales, que constituyen los puntos de distribución de alimentos que se describen a continuación:

| SUCURSAL | DIRECCIÓN |
|--|---|
| 1. Lácteos Los Andes "Distribuidora Araure" | Zona Industrial Acarigua, Calle 3 Galpón Acarigua, estado Portuguesa. |
| 2. Lácteos Los Andes "Distribuidora San Francisco" | Calle 114 local N° 58b-70 Sector Barrio Los Robles, San Francisco, estado Zulia. |
| 3. Lácteos Los Andes "Distribuidora Barquisimeto" | Carrera 5 entre calles 25 y 26 S/n Zona Industrial I, Barquisimeto, estado Lara. |
| 4. Lácteos Los Andes "Distribuidora Barinas" | Av. Cuatricentaria Sector Barrio Las Colinas Parcela N-02, Barinas, estado Barinas. |
| 5. Lácteos Los Andes "Distribuidora Cabimas" | Av. Andrés Bello, Edif. Patrinal Sector La Misión Cabimas, estado Zulia. |
| 6. Lácteos Los Andes "Distribuidora Maracaibo" | Av. 67 con calle 148 Galpón N° 4 y 5 sector Zona Industrial, II Etapa, Maracaibo, estado Zulia. |
| 7. Lácteos Los Andes "San Cristóbal" | Calle B Zona Industrial de Puente Real Galpón 23, San Cristóbal, estado Táchira. |
| 8. Lácteos Los Andes "Distribuidora Mérida" | Av. Centenario calle El Progreso Galpón Comercial N° 03 Sector Pozo Hondo, Mérida, estado Mérida. |
| 9. Lácteos Los Andes "Distribuidora Valera" | Av. Principal Zona Industrial Carmen Sánchez de Jelambí, parcela N° 49, Valera, estado Trujillo. |
| 10. Lácteos Los Andes "Distribuidora San Felipe" | Av. Intercomunal Edif. Lugosano piso PB. Local 3 Urb. Santa Lucía, municipio Independencia, estado Yaracuy. |



ESTADO LARA

EMPRESAS JURISDICCIONALES DEL TRABAJO, C.A.

| | |
|---|---|
| 11. Lácteos Los Andes "Distribuidora El Tocuyo" | Carrera 7 entre calles 8 y 9 urb. Daniel carias, El Tocuyo, estado Lara. |
| 12. Lácteos Los Andes "Distribuidora Guatire" | A 100 metros de la distribuidora PDVSA Urb. El Ingenio Galpón N° 01, Guatire, estado Miranda. |
| 13. Lácteos Los Andes "Distribuidora Libertador" | Calle "A" Galpón N° 40, Zona Industrial de San Martín, Caracas, Distrito Capital. |
| 14. Lácteos Los Andes "Distribuidora Charallave" | Av. Tricentenaria Galpón N° 02 Sector Alvarenga, Charallave, estado Miranda. |
| 15. Lácteos Los Andes "Distribuidora La Gualira" | Calle 15 Galpón s/n Urb. Atlántida Gatía La Mar, La Gualira, estado Vargas. |
| 16. Lácteos Los Andes "Distribuidora Petare" | Calle Lebrun Galpón 30 D 31 D, Petare, municipio Sucre, estado Miranda. |
| 17. Lácteos Los Andes "Distribuidora Caracas" | Av. Zuloaga c/calle Los Claveles # 28 Los Rosales, Caracas, Distrito Capital. |
| 18. Lácteos Los Andes "Distribuidora Cumana" | Av. Las Industrias Galpones B-11 y B-13 Conglomerado Industrial San Luis, Cumana, estado Sucre. |
| 19. Lácteos Los Andes "Distribuidora Margarita" | Calle Judicial Galpón B-2 Zona Industrial El Plache, Porlamar, estado Nueva Esparta. |
| 20. Lácteos Los Andes "Distribuidora Barcelona" | Av. Principal local s/n Zona Industrial Los Montes, Barcelona, estado Anzoátegui. |
| 21. Lácteos Los Andes "Distribuidora Puerto Ordaz" | Av. Transversal II parcela manzana 21 parcela N° 1 y 12 Zona Industrial Los Pinos UD-304, Puerto Ordaz, estado Bolívar. |
| 22. Lácteos Los Andes "Distribuidora Bolívar" | Sector La Sabanita Av. Sucre local s/n al lado de FERCA, Ciudad Bolívar, estado Bolívar. |
| 23. Lácteos Los Andes "Distribuidora Anaco" | Calle comercio N° 110, Sector El Chaparral, Anaco, estado Anzoátegui. |
| 24. Lácteos Los Andes "Distribuidora Maturín" | Carretera vía San Jaime mercado de mayoristas galpón B N° 41/42 Zona Industrial, Maturín, Monagas. |
| 25. Lácteos Los Andes "Distribuidora El Tigre" | Carretera Vía el Vea San José de Guanipa s/n El Vea, El Tigre, estado Anzoátegui. |
| 26. Lácteos Los Andes "Distribuidora Maracay" | Av. Constitución N° 303 Barrio 23 de Enero Parabrasis San Judas Tadéo, Maracay, estado Aragua. |
| 27. Lácteos Los Andes "Distribuidora San Fernando" | Calle Principal del Guásimo I, San Fernando, estado Apure. |
| 28. Lácteos Los Andes "Distribuidora San Juan" | Av. Acosta Carlet, Edif. Morena Local 3, Sector Pueblo Nuevo, San Juan de los Morros, estado Guarico. |
| 29. Lácteos Los Andes "Distribuidora Valle de la Pascua" | Sector La Púa, detrás del antiguo deposito de Coca Cola, Valle de la Pascua, estado Guarico. |
| 30. Lácteos Los Andes "Distribuidora Calabozo" | Calle 4 N° 59-1, Sector la Cruz del perdón, Calabozo, estado Guarico. |
| 31. Lácteos Los Andes "Distribuidora Los Téques" | Carretera San Pedro a 500mts del Matadero, Los Teques, estado Miranda. |
| 32. Lácteos Los Andes "Distribuidora Coro" | Calle Jabonería entre Av. Los Medanos y Callejón san Miguel detrás del Taller Renzo, Coro, estado Falcón. |
| 33. Lácteos Los Andes "Distribuidora Tucacas" | Carretera Nacional Morón - Coro frente al C.C. Morrocoy Plaza, portón azul, Tucacas, estado Falcón. |
| 34. Lácteos Los Andes "Distribuidora Puerto Cabello" | Urb. La Sorpresa Av. La Sorpresa al lado de radiadores Suárez y diagonal a Morón Gas, Puerto Cabello, estado Carabobo. |
| 35. Lácteos Los Andes "Distribuidora Punto Fijo" | Av. Ramón Ruiz Polanco entre Av. Bolívar y Br. Punto Fijo, estado Falcón. |
| 36. Lácteos Los Andes "Distribuidora San Carlos" | Ubicado en el Trocal 005, vía San Carlos - Tinaco Sector cascabel, San Carlos, estado Cojedes. |
| 37. Lácteos Los Andes "Transporte Maracay" | Av. Principal San Vicente con calle Maracay, sector Tapa Tapa, San Vicente, Maracay, estado Aragua. |
| 38. Lácteos Los Andes "Transporte San Diego" | Calle 99, N° 66-161, Urb. Industrial Castillito, Valencia, estado Carabobo. |
| 39. Lácteos Los Andes "Distribuidora Carúpano" | Carretera Nacional Carupano- El Pilar Km 4, entrada Sector El Lirio, Carúpano, estado Sucre. |

Dicha proposición fue aprobada por unanimidad por todos los presentes, y de inmediato se pasa a deliberar el siguiente punto del orden del día; **PUNTO SEGUNDO:** Sigue en el uso de la palabra, el ciudadano Ministro Carlos Osorio, quien en el mismo orden de ideas acuerda constituir como agencias cuatro (04) Receptorías de leche cruda y tres (03) Plantas Agroindustriales. Una vez deliberado entre los presentes, el ciudadano Ministro lo aprueba y acuerda la creación de las Agencias que se citan a continuación:

| AGENCIA | DIRECCIÓN |
|--|--|
| 1. Lácteos Los Andes "Receptoría Catatumbo" | Carretera nacional Lara-Falcón, municipio Urdaneta, sector Santa Inés, estado Lara. |
| 2. Lácteos Los Andes "Receptoría La Villa" | Av. Derecha, sector Buenos Aires, galpón s/n, Villa del Rosario, estado Zulia. |
| 3. Lácteos Los Andes "Receptoría La Fría" | Carretera Panamericana, sector Caño Las Brujas, en la población de La Fría, estado Táchira. |
| 4. Lácteos Los Andes "Receptoría Socopo" | Carretera la Kmil, kilómetro 12, cruce II, Socopo, municipio Antonio José de Sucre, estado Barinas |
| 5. Lácteos Los Andes "Planta El Libertador" | Sector La Montañita, Barrio 27 de Septiembre, población El Milagro, parroquia Doradas, municipio Libertador, estado Táchira. |
| 6. Lácteos Los Andes "Planta Zaraza" | Sector Tacalito, Carretera Nacional Zaraza-Tucupido Troncal 13, Zona Industrial, Zaraza, estado Guarico, |
| Lácteos Los Andes "Planta Yumare" | Sector Yumare la ocho, municipio Manuel Monge, estado Yaracuy. |

PUNTO TERCERO: Con el propósito de seguir elevando la calidad de vida de los trabajadores y sus familiares, el ciudadano Ministro propone fortalecer el Servicio Autogestionado de Salud de Lácteos Los Andes con la creación de un Servicio Farmacéutico que se vincule directamente a su actividad, el cual establecerá una relación comercial directa con droguerías y laboratorios para adquirir directamente de ellas las medicinas necesarias para abastecerse suficientemente y de esta manera ofrecer a trabajadores y familiares atención oportuna en la provisión de medicamentos. Esta iniciativa busca además disminuir el gasto producido en la compra de medicinas a las farmacias comerciales y favorecer la optimización del gasto de Lácteos Los Andes por este concepto. En virtud de las anteriores consideraciones, el Ministro autoriza a Lácteos Los Andes para crear un Servicio Farmacéutico e instruye dictar un Manual que sus funciones y alcance.

PUNTO CUARTO: Con el fin de materializar la decisión tomada en el punto anterior, el ciudadano Ministro expone la necesidad de ampliar el objeto de empresa contenido en la Cláusula Tercera de su Acta Constitutiva Estatutaria, a la función de incluir dentro del cometido social de la empresa la posibilidad de desarrollar la actividad farmacéutica, en los siguientes términos:

"Todo lo relacionado con la compra, venta, distribución y dispensación exclusivamente al detal de productos farmacéuticos, naturales, químicos, biológicos, procesados y cosméticos; de equipos y material médico quirúrgico. Asimismo compra, venta y dispensación de misceláneos. Preparación de formulas magistrales y oficiales, y en general toda sustancia medicamentosa"


En atención a lo relatado en este punto, se aprueba la ampliación del objeto social de Lácteos Los Andes, quedando redactada la Cláusula 3 como se indica a continuación:

CLÁUSULA 3. Objeto. La empresa LÁCTEOS LOS ANDES, C.A., como instrumento del Estado Revolucionario para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria del pueblo, tendrá como objeto realizar, por sí misma o mediante terceros, o asociada a terceros, toda actividad tendente a: la pasteurización de leche, fabricación de quesos y demás derivados lácteos; procesamiento de jugos y néctares de frutas; así como la elaboración, procesamiento, transformación, acondicionamiento conservación, abastecimiento, comercialización y distribución de productos alimenticios o agrícolas e insumos animales o humanos de consumos directos o procesados, de origen nacional y/o internacional garantizando un abastecimiento estable, permanente y creciente de dichos productos. En tal sentido, podrá llevar a cabo las siguientes

operaciones sobre cualquier especie o producto derivado de los reinos animales, vegetales, y minerales, según fuere el caso; a saber: cría, reproducción, siembra, cultivo, recolección, tratamiento; producción, procesamiento e industrialización de frutas de cualquier naturaleza, acondicionamiento, almacenaje en frío de productos alimenticios y agropecuarios, transformación, perfeccionamiento, procura, importación, reimportación, exportación, reexpedición, empaquetado, envasado, embalado, rotulado y explotación de todos aquellos servicios inherentes al manejo y transporte de productos alimenticios y agropecuarios, distribución, depósito, almacenaje, ventas al mayor y/o al detal; la compra, venta, distribución y dispensación exclusivamente al detal de productos farmacéuticos, naturales, químicos, biológicos, procesados y cosméticos; de equipos y material médico quirúrgico. Asimismo compra, venta y dispensación de misceláneos. Preparación de formulas magistrales y oficiales, y en general toda sustancia medicamentosa, o cualquier otra actividad conexas o forma de comercialización lícita, haciéndose la salvedad de que las anteriores operaciones son transcritas a título meramente enunciativo, por cuanto la naturaleza de las actividades que pretende ejecutar la empresa no da cabida a señalamientos taxativos.

Aprobados los puntos y agotado el Orden del Día, y no habiendo más puntos que tratar, se declara concluida la Asamblea, se levantó y se dio lectura a la presente Acta, la cual en señal de conformidad firma el ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Alimentación, el ciudadano **ANÍBAL ESPEJO**, en su carácter de Gerente General de **LÁCTEOS LOS ANDES**. Por último, se autoriza suficientemente a los ciudadanos **EMILIO BURGOS** y **MILAGROS ZAMBRANO**, venezolanos, titulares de la cédula de identidad **V-12.849.201** y **V-12.953.657**, para que conjunta o separadamente, procedan al registro de la presente Acta de Asamblea Extraordinaria, y soliciten cuatro (04) copias certificadas del presente documento, así como la publicación respectiva, en acatamiento al artículo 104 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. En Barquisimeto a los cuatro (04) días del mes de abril de 2012. Los ciudadanos **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO (FDO)** y **ANÍBAL ANTONIO ESPEJO (FDO)** firman en señal de conformidad.

El ciudadano Aníbal Antonio Espejo en su condición de Gerente General de Lácteos Los Andes, C.A. certifica que la presente Acta es copia fiel y exacta de su original que corre inserta en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de Lácteos Los Andes, C.A.


ANÍBAL ANTONIO ESPEJO
 GERENTE GENERAL DE LÁCTEOS LOS ANDES, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
 RESOLUCIÓN DM/N° 1023/12

Caracas, 29 de mayo de 2012

202º y 153º

Quien suscribe, **Carlos Osorio Zambrano**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.474 de fecha 27 de julio de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, este Despacho

RESUELVE

Artículo Único. Se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA**

ALIMENTACIÓN, por la cantidad de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 410.000,00)**, (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta N° 010 en fecha 22 de mayo de 2012, de acuerdo con la siguiente Imputación:

| | | |
|---|-----------------------|---|
| Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | | Bs. 410.000,00 |
| Acción Centralizada | 410002000 | "Gestión Administrativa" |
| Acción Específica | 410002001 | "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" |
| Partida: | "4.04 Activos Reales" | |
| DE: | | |
| Subpartidas Genéricas y Específicas | 04 01 00 | Vehículos automotores terrestres Bs. 410.000,00 |
| Partida: | "4.04 Activos Reales" | |
| PARA: | | |
| Subpartidas Genéricas y Específicas | 04 06 00 | Equipos auxiliares Bs. 410.000,00 |

Comuníquese y publíquese,


CARLOS OSORIO ZAMBRANO
 Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
 RED DE ABASTOS BICENTENARIO S.A.

Caracas, 03 de mayo de 2012

PROVIDENCIA N° 001-2012

RAFAEL JOSE CORONADO PATIÑO, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V- 8.438.233, en su carácter de PRESIDENTE de la EMPRESA "RED DE ABASTOS BICENTENARIO S.A.", según consta de Resolución N° DM/003-11 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.622 de fecha 23 de febrero de 2011 y de nombramiento efectuado en la Asamblea de Accionistas de la referida empresa celebrado el día 23 de febrero de 2011 en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 30 de marzo de 2011 y debidamente inscrita por ante la misma Oficina de Registro en fecha 31 de marzo de 2011, bajo el N° 25, Tomo 81-A, suficientemente autorizado para este acto conforme a la cláusula Declina Octava numeral 16 del Documento Constitutivo Estatutario de su representada, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Contrataciones Públicas, dicta lo siguiente.

RESUELVE:

Artículo 1: Se designan como miembros principales y suplentes de la Comisión de Contrataciones de la Sociedad Mercantil "RED DE ABASTOS BICENTENARIO S.A.", a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

| AREA | MIEMBRO PRINCIPAL | MIEMBRO SUPLENTE |
|------------------|---|--|
| JURIDICA | YHZZY CASTRO C.I. N° V-13.198.823 | ROSELYS RIVEROS Cl. V- No 12.784.416 |
| TECNICA | JOSE ALEXANDER PALACIOS C.I. N° V-10.265.587 | RAFAEL SILVA, C.I. N° V-16.380.821 |
| ECON. FINANCIERA | MARLENE C. PEREZ A. C.I. N. V-4.975.850 | CARLOS E. RODRIGUEZ C.I. No V-6.440.965 |

Artículo 2: Se designa como secretaria de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana **CHEISA CRISELL MUJICA SOTO**, titular de la cédula de identidad N° V- 12.851.414.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


Rafael Jose Coronado Patiño
 Presidente de la Empresa "Red de Abastos Bicentenario S.A."

Designación según Resolución del Ministerio del Poder Popular Para la Alimentación N° DM/003-11 de fecha 23-02-2011, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.622 de esa misma fecha.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES VIII Número 39.934

Caracas, jueves 31 de mayo de 2012

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818.
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 105

CARACAS, 09 DE MAYO DE 2012
202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 8.230 de fecha 18 de mayo de 2011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.676, de la misma fecha, en uso de las atribuciones legales previstas en el artículo 27 y disposición transitoria vigésimasegunda del Decreto N° 6.732 de fecha 02 de junio de 2009, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 31 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, y de acuerdo a lo tipificado en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano VICTOR GÓMEZ, titular de la cédula de identidad N° V-11.175.488, como DIRECTOR DE LINEA, adscrito a la DIRECCIÓN GENERAL DEL ESTADO BOLIVAR de este Ministerio. En consecuencia queda facultado, para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, a partir del 01/05/2012.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PEDRO CALZABILLA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE 0018/2012

Caracas, 21 de Mayo de 2012

La Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, carácter que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Juventud MPPJ-N°0001/2011, de fecha 10 de Agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.733, de fecha 11 de Agosto de 2011, en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 16 del artículo 56 de la Ley Nacional del Poder Popular de la Juventud, en concordancia con los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se designa al ciudadano WILLIAMS MANUEL VERDE MARTÍNEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.784.939, en el cargo de GERENTE DE INFORMÁTICA en calidad de Encargado del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
Presidenta (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 39.733 de fecha 11/08/2011